

Area temática: La promoción de la ética y la transparencia en la gestión pública

Panel: Entre escila y caribdis: avatares, avances y retos de la promoción de la ética y la implantación de la transparencia en México y Estados Unidos

## **Perfeccionamiento y clasificación de las leyes de transparencia y acceso a la información**

**Eduardo Flores-Trejo**

A partir de enero de 2002, con la publicación en el ámbito estatal de la primera Ley de Transparencia e Información Pública, se dio en México una verdadera explosión en el desarrollo y adopción de normas para regular el acceso a la información pública. Actualmente, 24 entidades federativas más la federación cuentan con una ley en la materia con distintos grados de alcance y calidad legislativa.

Una tendencia similar se ha dado a nivel mundial. De acuerdo al estudio *Informe Global: Libertad de Información y Acceso a Registros Públicos*, publicado por David Banisar en mayo de 2004, 58 países garantizan a sus ciudadanos el derecho a conocer lo relativo al desempeño de sus entes de gobierno mediante la adopción de leyes de acceso a la información (más de la mitad de esas leyes han sido promulgadas en la última década).

En Latinoamérica son por lo menos seis los países en que está ya en vigencia una ley de acceso a la información (ver lista a continuación) y muchos más cuentan con iniciativas actualmente bajo discusión.

- 1) Panamá: Ley Número 6 de Transparencia en la Gestión Pública (Promulgada el 23 de enero de 2002).
- 2) México: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Promulgada el 11 de Junio den 2002).
- 3) Perú: Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Promulgada el 2 de Agosto de 2002).
- 4) Ecuador: Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Promulgada el 4 de Mayo de 2004).
- 5) Colombia: Ley 57 de 1985.
- 6) República Dominicana: Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (Promulgada en Julio de 2004)

En medio de esta vorágine, se torna necesario examinar los logros obtenidos hasta la fecha en cuanto al ejercicio de este derecho.

### **Objetivos del estudio:**

Mediante un enfoque centrado en la experiencia mexicana, el presente estudio pretende alcanzar, entre otros objetivos, los siguientes:

- Bosquejar los elementos mínimos especiales que debe contener todo cuerpo normativo del acceso a la información a fin de garantizar la protección de este derecho.
- Presentar herramientas alternas a las tradicionales para evaluar el impacto de la aplicación efectiva de este tipo de normas en aspectos de gobernabilidad.

## Reflexiones

La aproximación a estos temas se aborda desde tres reflexiones que se pueden sintetizar de la siguiente forma:

- 1) La ley de acceso a la información es el instrumento para un fin y no el fin en sí mismo.
- 2) Es necesario exigir estándares mínimos a incluir en toda ley de acceso a la información de acuerdo a principios reconocidos por organismos internacionales.
- 3) La evaluación de la efectividad de una ley de acceso a la información se debe ampliar a indicadores de impacto puntual sobre elementos de gobernabilidad.

El estudio se enfoca a principalmente a evaluar la tercera de estas reflexiones. Comencemos con el desarrollo de cada una de ellas.

### A) Primera reflexión

Por derecho de acceso a la información se entiende “La prerrogativa de la persona a acceder a datos, registros y todo tipo de información en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones que establezca la ley (Villanueva, 2003).” Sus principales objetivos son básicamente tres.

- a) Reducir la corrupción al fomentar la transparencia de las acciones de gobierno.
- b) Fomentar la toma de decisiones públicas en base de criterios no arbitrarios, consensuados con las partes interesadas, y fundamentadas en argumentos lógicos que procuren el uso eficiente de los recursos públicos.
- c) Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.<sup>1</sup>

La ley por sí misma no ayuda a alcanzar ninguno de los tres objetivos anteriores. Es sólo el primer paso hacia el ejercicio de un derecho que en la mayoría de los países de Latinoamérica ha estado severamente limitado en la práctica. En México, el derecho a la información se consagró en la Constitución Política desde 1977, más no representó necesariamente un avance en el tema, sino hasta que fue reglamentado 25 años después por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En México, en más de una ocasión se han aprobado y promulgado leyes de acceso a la información estatales que no pasan de ser una mera simulación y ayudan, paradójicamente (o intencionalmente), a perpetuar la opacidad en que se manejan las entidades públicas. Incluso, leyes correctamente desarrolladas desde el punto de vista de su contenido y alcance, pueden ser totalmente inoperantes en la práctica si no participan grupos de interés ciudadano en el monitoreo de su cumplimiento. ¿Cómo reconocer entonces aquellas iniciativas de ley o cuerpos normativos que más que facilitar el acceso a la información lo obstaculizan? La siguiente sección proporciona información en respuesta a esa pregunta.

---

<sup>1</sup> Este último objetivo no siempre es tan claro y, sin embargo, es tan relevante como los otros dos pues para el ciudadano común puede tener un impacto mucho más directo. Imaginemos, por ejemplo, al padre de familia interesado en registrar a su hijo(a) en una escuela pública. Como algunos datos fundamentales, podrá estar interesado en conocer la evaluación de la escuela en comparación con otras, la preparación de los maestros que en ella laboran y la eficiencia terminal de sus alumnos.

## **B) Segunda reflexión**

Para evitar que la transparencia se convierta en simple apariencia, como lo sugiere el título de otra presentación bajo este panel, es necesario verificar que las leyes de acceso a la información cumplan con principios básicos establecidos por diversas instituciones internacionales como la Organización de Estados Americanos, y organismos especializados como Article 19.

En este sentido, se cita el estudio “Decálogo del Marco Normativo del Derecho de Acceso a la Información”, preparado de forma conjunta por la ONG Libertad de Información México y Proyecto Atlatl, que recoge los estándares reconocidos por organismos internacionales en los siguientes diez principios:

- 1) Límites al derecho de acceso a la información
- 2) Órgano garante
- 3) Procedimiento
- 4) Promoción de una cultura de acceso a la información pública
- 5) Habeas data
- 6) Información de oficio o transparencia
- 7) Máxima publicidad
- 8) Definiciones
- 9) Interpretación
- 10) Gratuidad

Cada uno de estos principios incorpora varios indicadores que ponderados clasifican la calidad del marco normativo de acceso a la información en México. Este estudio se encuentra en fase de actualización y estará próximamente disponible su segunda edición en el sitio [www.limac.org.mx](http://www.limac.org.mx).

## **C) Tercera reflexión**

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI) y sus contrapartes estatales (donde existen) han recurrido a utilizar como principal indicador del impacto de las leyes de acceso a la información en México el número de solicitudes de información presentadas ante entes de gobierno. Sin duda, esta es una aproximación que puede sugerir o identificar aspectos favorables de su implementación. Por ejemplo, la presunción ha sido que un número creciente de solicitudes de información refleja una ciudadanía más consciente de la existencia y ejercicio de este derecho. Lo anterior, se presume asimismo, se traduce en entidades públicas más transparentes al estar sujetas a un mayor escrutinio público en cuanto a su desempeño y el ejercicio del gasto público a ellas asignado.

En México, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental entró en vigor el 12 de junio de 2002. Un año después, dio inicio la prerrogativa para presentar solicitudes de acceso a la información o de acceso y corrección de datos personales. De entonces a la fecha (7 de julio de 2005), el órgano regulador de su cumplimiento en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), había registrado un total acumulado de 85,373 solicitudes de información desglosados de la siguiente forma (ver

Tabla No. 2). De junio a diciembre de 2003: 24,097; de enero a diciembre de 2004: 37,732; y de enero a julio 7 de 2005: 23,544.

El crecimiento ha sido exponencial y mayor al ocurrido en países desarrollados que cuentan con una ley sobre la materia, pero ¿son estos números significativos? Para un país de más de 100 millones de habitantes (97,483,412 de acuerdo al último censo demográfico del año 2000), las casi 38,000 solicitudes de información podrían parecer un número pequeño: alrededor de una por cada 2,700 habitantes. Como toda evaluación cuantitativa, esta información es poco útil para determinar lo positivo o negativo de la misma sin un punto de comparación. Es decir, el valor de esta información puede ser más fácilmente apreciado si se coteja con otras experiencias, particularmente aquellas del ámbito internacional. Citemos a continuación algunas de ellas.

### **Experiencia en los Estados Unidos**

De acuerdo a un estudio publicado recientemente por la Contraloría General de los Estados Unidos (*Government Accountability Office*), el número total de solicitudes presentadas bajo el amparo de la Ley de Acceso a la Información (*Freedom of Information Act*) de dicho país fue de cerca de cuatro millones (3,931,000 – ver Tabla No. 1) en el 2004. El estudio se centró en la información proporcionada por tan sólo 25 instituciones públicas. La mayoría de esas solicitudes fueron hechas al Sistema de Seguridad Social, tal como en el caso de México, pero en menor proporción (ver tabla Tabla No. 3). El número total de peticiones de información realizadas en el 2004 en los Estados Unidos representó un aumento del 25% en comparación al año anterior. El incremento significativo de solicitudes para el 2004 es la continuación de una tendencia vista desde años anteriores. Por ejemplo, si se toma en cuenta el aumento por un periodo de dos años, del 2002 al 2004, éste fue de un exorbitante 71 por ciento.

### **Experiencia en Canadá**

En Canadá, donde la ley entró en vigor en 1984, se anticipó en un inicio un número aproximado anual de 50,000 peticiones de información. Sin embargo, las expectativas resultaron estar muy alejadas de la realidad. En el primer año de vigencia de la ley de acceso a la información de Canadá (*Access to Information Act*), las solicitudes totalizaron 2,229. Aún actualmente, si se equiparará el número de peticiones efectuadas en los Estados Unidos en el 2004, en términos de población se debieron haber recibido 400,000 en Canadá. Sin embargo, sólo fueron presentadas alrededor de 29,000.

En síntesis, utilizando únicamente el número de solicitudes como criterio para determinar la aparente apertura de las entidades de gobierno al escrutinio público, México parece estar a años luz (en sentido negativo) de los Estados Unidos en este rubro, pero aventaja en números absolutos a Canadá (un país de la tercera parte de México, 32.2 millones, en términos de población). La conclusión aparente: las instituciones públicas en México son más transparente que sus contrapartes en Canadá es, bajo cualquier perspectiva, errónea. De hecho, según los resultados del último índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, el correspondiente al 2004, Canadá es un país donde se perciben menores niveles de corrupción que incluso en los Estados Unidos. Específicamente, Canadá ocupó el lugar 12 con una calificación de 8.5 sobre 10 en el índice de Transparencia Internacional de 2004, mientras que los Estados Unidos se ubicaron siete lugares más abajo con una calificación de 7.5.

En cuanto a niveles de transparencia de las entidades públicas, la realidad, entonces, parece ser un poco más complicada de discernir. La respuesta a la pregunta “¿Conlleva un incremento constante en el número de solicitudes de información a una mayor apertura y transparencia en los organismos de gobierno?” no puede ser siempre afirmativa. Podría incluso reflejar circunstancias totalmente opuestas. Permítanme ilustrar con un ejemplo tal situación.

### **Caso hipotético**

Asuman que acaban de ser nombrados al frente del Departamento de Administración Tributaria de su país y en una de las primeras reuniones con el personal a su cargo se le informa que año pasado recibieron de una sola persona cerca de 4,500 peticiones de información. Para poder responder de forma oportuna a estas solicitudes, su antecesor designó a un equipo de trabajo de 10 personas para atender exclusivamente estas solicitudes. Como resultado de ello, se han entregado al solicitante más de 234,000 página de información.

Aún así, a su equipo de trabajo le ha sido imposible manejar tal número de solicitudes sin incurrir en serios retrasos para su entrega, por lo cual el solicitante ha presentado 2,679 quejas en contra del Departamento.

El costo para el estado ha sido enorme. El Departamento de Administración Tributaria ha calculado que el atender las 4,500 solicitudes ha representado un costo para el gobierno de alrededor de 300 dólares por solicitud (1,350,000 si se multiplica por las 4,500 solicitudes). El solicitante ha pagado las tarifas que por ley está obligado a cubrir, pero estas son mínimas en comparación al costo real de localizar y entregar la información (recordemos que, por lo general, las leyes de acceso a la información no obligan al peticionario a sufragar gastos del tiempo de búsqueda de los datos, sólo los costos de reproducción). Por ello, su Departamento recupera una fracción muy pequeña de los gastos en que incurre.

Brindemos ahora un poco más de elementos de este caso:

- El solicitante, quien ha dado a conocer su identidad, es un abogado fiscal.
- Ha utilizado la información que recibe del Departamento de Administración Tributaria para elaborar un boletín que vende a los contribuyentes.

Las siguientes preguntas surgen de forma inmediata:

- ¿Es este un abuso de las prerrogativas otorgadas por la Ley de Acceso a la Información?
- ¿Debe el estado, y específicamente los contribuyentes, “subsidiar” a una iniciativa comercial bajo los derechos otorgados por la Ley de Acceso a la Información?
- ¿Deben las entidades de gobierno cobrar o simplemente negarse a atender solicitudes que parezcan ser triviales?
- ¿Cómo se puede proteger a las entidades públicas de este tipo de cargas?

### **Resolución del caso**

Este NO es un caso hipotético, fue bastante real y se presentó ante el Servicio de Administración Tributaria de Canadá (*Revenue Canada Taxation*). La respuesta instintiva a

negar la información, aunque entendible, no fue la opción adoptada. Se reconoció que una solución real y de fondo a este problema implicaba eliminar los incentivos para este tipo de solicitante “emprendedor”. Es decir, las entidades de gobierno en posesión de información que la ciudadanía tiene el derecho e interés de conocer deben facilitar su acceso y difusión mediante la mejora de sus sistemas de administración y divulgación de archivos. Eso fue lo que se hizo en Canadá en lugar de establecer restricciones al ejercicio del derecho de acceso a la información. Y es aquí donde se vincula este caso con el enunciado que generó su exposición. El que haya un número alto y ascendente de solicitudes de información puede ser el reflejo de sistemas pobres de manejo y entrega de información pública. En otras palabras. Si la información fuera más fácilmente accesible, no sería necesario que la ciudadanía tuviera que preguntar por ella de forma constante y ascendente.

No es el objeto de este breve análisis insinuar que el número de solicitudes de información recibidas no tiene utilidad alguna como indicador para definir estrategias públicas. Esta metodología puede ser bastante legítima en los primeros años de vigencia de la ley, en que se espera, efectivamente, un uso extendido del instrumento legal, pero no es conveniente utilizarla como método exclusivo de valoración en el mediano y largo plazo por las razones arriba expuestas.

### **Otros indicadores**

Para analizar la efectividad en la instrumentación de una ley de acceso a la información, se sugiere extender la valoración a otro tipo de indicadores. Un grupo de ellos son los Indicadores de Gobernabilidad actualizados bianualmente por el Instituto del Banco Mundial en cinco ocasiones desde 1996 (su última actualización, correspondiente al índice 2004, fue presentada en mayo de 2005). De acuerdo a su metodología de desarrollo, para el 2004, estos indicadores se basaron en cientos de variables individuales que miden percepciones de calidad gubernativa extraídas de 37 fuentes de datos construidos por 32 organizaciones. Su objetivo es el de ubicar la posición de cada uno de los 209 países que forman parte de este estudio con relación a otros en seis dimensiones claves de calidad institucional o gobernabilidad, a saber:

1. Voz y Rendición de Cuentas: mide derechos humanos, políticos y civiles.
2. Estabilidad Política y Ausencia de Violencia: mide la posibilidad de amenazas violentas a, o cambios en, el gobierno, incluyendo el terrorismo
3. Efectividad Gubernamental: mide la competencia de la burocracia y la calidad de la prestación de servicios públicos.
4. Calidad Regulatoria: mide la incidencia de políticas hostiles al mercado.
5. Estado de Derecho: mide la calidad del cumplimiento de contratos, la policía, y las cortes, incluyendo la independencia judicial, y la incidencia del crimen.
6. Control de la Corrupción: mide el abuso del poder público para el beneficio privado, incluyendo la corrupción menor y en gran escala (y la captura del estado por las élites).

Los indicadores de gobernabilidad del Instituto del Banco Mundial pueden ser utilizados para proporcionar valoraciones comparativas entre países por periodos determinados de tiempo. Las mejoras potenciales, de niveles a bajos a intermedios, en cualquiera de los seis aspectos por ellos medidos pueden repercutir positivamente el ingreso per cápita de un país (se estima que es factible duplicarlo o triplicarlo) y reducir tasas de mortalidad infantil y analfabetismo en el largo plazo. Algo fundamental, de acuerdo a las conclusiones de sus autores, es que el nexo de causalidad va en la siguiente dirección: de buena gobernabilidad a mayor desarrollo

económico y no al revés. Es decir, la buena gobernabilidad no es el monopolio de los países ricos (como lo veremos más adelante), sino que es factible que los países en vías de desarrollo, mediante voluntad política y compromiso para avanzar en estos rubros, logren crecer considerablemente más rápido (en periodos relativamente cortos de diez años) que otros que no los abordan.

Progresos relativamente modestos (de una desviación estándar) en los niveles de gobernabilidad, particularmente en el componente de “Control de la Corrupción”, por citar un ejemplo, pueden provocar que un país como Honduras pasé a los niveles de desarrollo económico de Lituania, o del rango de Lituania a Portugal, o del de este último país al progreso de economías avanzadas como la de Finlandia.

### **Comparaciones regionales y reorientación de prioridades de medición**

Tomemos ahora, el ranking de México en cuatro de los seis indicadores de gobernabilidad del Instituto del Banco Mundial de acuerdo a su última edición (ver Gráficos 1 a 4). En todos ellos, el país se ubica en los últimos cinco o cuatro lugares de los once países que conforman la muestra regional seleccionada (Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Estados Unidos, México, Uruguay y Venezuela).

Los entes responsables de medir el impacto del derecho acceso a la información en México podrían reorientar parte de su atención en este tipo de datos, pues es a través de la implementación efectiva de esta prerrogativa que se esperarían avances significativos en por lo menos tres de esos indicadores (1. Voz y rendición de cuentas, 2. Efectividad Gubernamental y 3. Control de la Corrupción) que pueden resultar a la vez en un progreso significativo en materia de desarrollo económico. Existen ejemplos de casos exitosos en otras latitudes que parecen validar la tesis de cambios factibles en el mediano y largo plazo.

### **Caso ilustrativo de Singapur**

Al ascender Lee Kwan-Yew como primer ministro de Singapur en 1959 (ocupó el cargo hasta 1990. Su hijo funge actualmente como primer ministro), su país tenía un Producto Interno Bruto per cápita de sólo \$400 dólares, inferior al de la gran mayoría de los países latinoamericanos. Varios aspectos, no sólo de carácter económico, demostraban que Singapur era un país bastante rezagado. Aún ahora, existen vestigios de la falta de educación cívica que reinaba en Singapur menos de cuatro décadas atrás y que mediante estrictos estándares de conducta y la imposición de severas sanciones (algunas de ellas peleadas con el respeto a derechos humanos) han logrado superarse. Por ejemplo, aunque no es ya un problema común, los elevadores en los edificios de departamentos están equipados con detectores de orina que al activarse toman fotos del trasgresor de esta norma y cierran sus puertas hasta el arribo de la policía. La multa impuesta equivale a \$1,200 dólares, como también las ahí por escupir o fumar en sitios públicos (\$300), tirar basura (\$600), o vender goma de mascar (\$1,600). En la actualidad, Singapur tiene uno de los ingresos per cápita más altos del mundo y en cinco de los seis indicadores del Instituto del Banco Mundial (la excepción obvia es la de “voz y rendición de cuentas) ocupa los primeros lugares internacionales.

Si se toma como base el año 1980 (ver Tabla No. 4), el PIB per cápita de México y Singapur eran muy similares. Sin embargo mientras que en México se ha logrado un modesto avance en esta categoría en los últimos 25 años, Singapur ha experimentado una evolución vertiginosa al haberlo quintuplicado (de \$5,076 en 1980 a \$26,799.2 en el 2004). El haber

mejorado significativamente en cinco de las seis dimensiones de gobernabilidad identificadas por el Instituto del Banco Mundial no es con toda seguridad la única razón de dicho crecimiento, pero sin duda ha tenido un papel clave en ese proceso. Por ello, la importancia de percibir el derecho de acceso a la información como un instrumento y no un fin, al que se le debe dar seguimiento a través de otras herramientas a las empleadas tradicionalmente hasta ahora. Es decir, la promoción del acceso a la información debe verse desde una perspectiva más amplia, no sólo con el fin inmediato de transparentar al estado (o mucho más micro de estimular el número de solicitudes de información), sino también con el propósito de influir en políticas de desarrollo económico de alto impacto.

## Bibliografía

- Association of Certified Fraud Examiners (2004). *Report to the Nation on Occupational Fraud and Abuse*. ([www.cfenet.com](http://www.cfenet.com)).
- Banisar, David (2004). *Global Survey. Freedom of Information and Access to Government Records Around the World*. ([www.freedominfo.org/survey.htm](http://www.freedominfo.org/survey.htm)).
- Chirino Sánchez, Alfredo (2005). *Ley modelo de acceso a información administrativa para la prevención de la corrupción*. Organización de Estados Americanos – Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos. ([www.oas.org/juridico/spanish/legmod.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/legmod.htm)).
- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (2005). *Estadísticas del Sistema de Solicitudes de Información* ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)).
- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Dirección General de Vinculación con Estados y Municipios (2005). *Estudio Comparativo de Leyes de Acceso a la Información Pública*. ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx))
- International Monetary Fund (2005). *World Economic Outlook*. ([www.econstats.com](http://www.econstats.com)).
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2001). *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000*. Aguascalientes. ([www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx)).
- Kaufmann, D. Kraay, A. y Mastruzzi, M. (2005), *Governance Matters IV: Governance Indicators for 1996–2004*. Instituto del Banco Mundial ([www.worldbank.org/wbi/governance](http://www.worldbank.org/wbi/governance)).
- Koontz, Linda D. (2005) *Information Management. Implementation of the Freedom of Information Act (2005). Testimony before the Subcommittee on Government Management, Finance and Accountability, Committee on Government Reform. House of Representatives*. Government Accountability Office.
- Libertad de Información México, A.C. – Proyecto Atlatl (2004). *Decálogo del Marco Normativo de Acceso a la Información*. ([www.atlatl.com.mx/parte.php?c=3&s=5&x=3](http://www.atlatl.com.mx/parte.php?c=3&s=5&x=3)).
- Mendel, Toby (1999). *The Public's Right to Know: Principles on Freedom of Information Legislation*. Article 19 ([www.article19.org](http://www.article19.org))
- Reid, John Reid (2005). *Remarks to the Third International Conference of Information Commissioners in Cancun, Mexico*. ([www.infocom.gc.ca/speeches/speechview-e.asp?intSpeechId=110](http://www.infocom.gc.ca/speeches/speechview-e.asp?intSpeechId=110)).
- Statistics Canada – Demography Division. (2005). *Canada's Population Clock*. ([www.statcan.ca/english/edu/clock/population.htm](http://www.statcan.ca/english/edu/clock/population.htm)).
- Transparency International (2004). *Índice de Percepción de la Corrupción 2004*. ([www.transparency.org/cpi](http://www.transparency.org/cpi))
- The Information Commissioner of Canada (1992). *Annual Report 1991-1992*. ([www.infocom.gc.ca](http://www.infocom.gc.ca))
- Villanueva, Ernesto (2003), *Derecho de Acceso a la Información Pública en Latinoamérica. Estudio Introductorio y Compilación*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

## Reseña biográfica

Eduardo Flores-Trejo. Especialista en materia de acceso a la información y mejores prácticas de combate a la corrupción. De 1998 a 2001, fungió como consultor en estos temas para el proyecto AAA (*Americas' Accountability Anticorruption* – [www.respondanet.com](http://www.respondanet.com)), una iniciativa regional con sede en la ciudad de Washington, DC orientada a brindar apoyo (mediante los auspicios de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID) en el diseño, difusión y ejecución de estrategias para fomentar la transparencia y combatir la corrupción en Latinoamérica y el Caribe. De julio de 2001 a inicios del 2005, se desempeñó como subdirector y posteriormente director en México del Proyecto Atlatl ([www.atlatl.com.mx](http://www.atlatl.com.mx)) donde estuvo a cargo de coordinar y ofrecer servicios de asistencia técnica y colaboración a entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en auditoría gubernamental, acceso a la información y evaluación de controles internos. Bajo esta posición, fue el responsable de supervisar, en colaboración con Libertad de Información México, A.C., una ONG local, el desarrollo del “Decálogo del Marco Normativo del Derecho de Acceso a la Información Pública”. Este estudio tuvo como fin identificar los elementos esenciales de toda ley reguladora del acceso a la información pública y contrastar la inclusión de los mismos en el contenido normativo del sistema jurídico mexicano (federal y estatal) en la materia. Eduardo Flores se desempeña actualmente como Director del Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas de la oficina de USAID en Panamá (Tel. 507-303-4600, Fax: 507-303-4605. e-mail: [eflores@casals.com](mailto:eflores@casals.com)). Cuenta con estudios de maestría en Relaciones Internacionales y Desarrollo por parte de la Universidad de Georgetown, en Washington, DC. y de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Guadalajara, México.

## Cuadros, tablas y gráficos

**Tabla No. 1.** Número de solicitudes de información presentadas en el año fiscal 2004 en los Estados Unidos

Resultados	Número de solicitudes	Porcentaje	Número de solicitudes (excluyendo aquellas al Departamento de Veteranos de Guerra)	Porcentaje (without VA)
Otorgadas	3.6 millones	92%	1.9 millones	87%
Otorgadas parcialmente	113,000	3%	105,000	5%
Negadas	22,000	1%	15,000	1%
No otorgadas por otras razones	196,000	5%	158,000	7%

Fuente: Informes anuales de la Ley de Acceso a la Información para el año fiscal 2004 (información proporcionada por las mismas instituciones públicas). *Government Accountability Office* ([www.gao.gov](http://www.gao.gov))

**Tabla No. 2.** Solicitudes de información presentadas de Junio de 2003 a Julio 7 de 2005 a dependencias y entidades del poder ejecutivo federal en México

<b>SOLICITUDES RECIBIDAS, RESPUESTAS Y RECURSOS PRESENTADOS AL 7 DE JULIO DE 2005</b>				
Concepto	2003	2004	2005	TOTAL
Solicitudes electrónicas	22,266	34,700	22,286	79,252
Solicitudes manuales	1,831	3,032	1,258	6,121
<b>Total</b>	<b>24,097</b>	<b>37,732</b>	<b>23,544</b>	<b>85,373</b>

Fuente: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

**Tabla No. 3.** Las 20 dependencias y entidades en México con más solicitudes al 7 de julio de 2005

<b>LAS 20 DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CON MÁS SOLICITUDES AL 7 DE JULIO DE 2005</b>				
Dependencia / Entidad	No. de solicitudes 2003	No. de solicitudes 2004	No. de solicitudes 2005	Total acumulado
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,114	2,230	1,738	5,082
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1,570	2,068	983	4,621
Secretaría de Educación Pública	1,061	1,413	910	3,384
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	779	1,294	858	2,931
Secretaría de la Función Pública	696	1,065	702	2,463
Secretaría de Gobernación	694	1,011	641	2,346

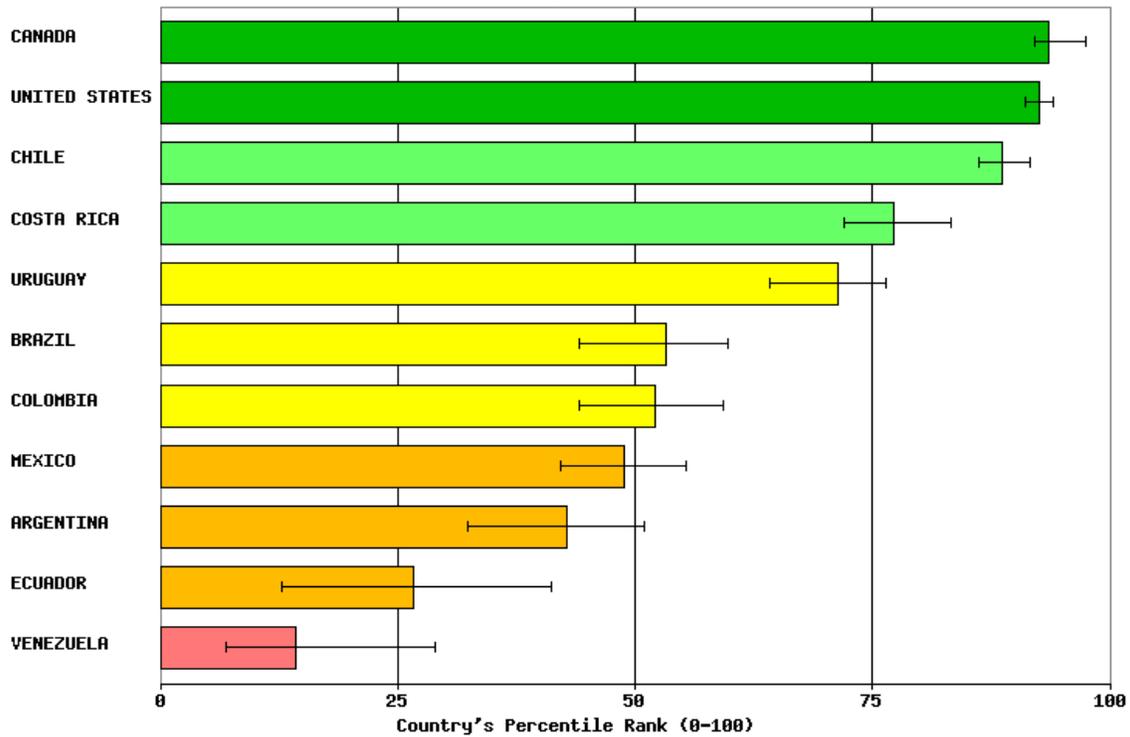
Procuraduría General de la República	528	1,138	589	2,255
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	636	964	567	2,167
Secretaría de Salud	474	858	636	1,968
Comisión Federal de Electricidad	536	740	513	1,789
Secretaría de la Defensa Nacional	490	849	406	1,745
Presidencia de la República	685	651	401	1,737
Secretaría de Relaciones Exteriores	419	784	520	1,723
Servicio de Administración Tributaria	354	751	516	1,621
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	278	948	312	1,538
Instituto Federal de Acceso a La Información Pública	329	630	492	1,451
Comisión Nacional del Agua	386	437	571	1,394
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	447	577	365	1,389
Petróleos Mexicanos	446	589	353	1,388

Fuente: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)**Tabla No. 4:** Contraste en la evolución del PIB per cápita (basada en paridad del poder adquisitivo)

Año	México	Estados Unidos	Singapur
1980	\$4,136.1	\$12,104	\$5,076.3
1981	\$4,806.1	\$13,439	\$5,801.2
1982	\$4,981.5	\$13,849	\$6,296.0
1983	\$4,853.7	\$14,911	\$6,989.1
1984	\$5,107.8	\$16,439	\$7,707.8
1985	\$5,288.5	\$17,482	\$7,803.0
1986	\$5,101.4	\$18,320	\$8,165.6
1987	\$5,226.6	\$19,283	\$9,067.1
1988	\$5,368.5	\$20,577	\$10,204.9
1989	\$5,695.1	\$21,904	\$11,274.4
1990	\$6,098.4	\$22,921	\$12,399.1
1991	\$6,456.6	\$23,370	\$13,438.6
1992	\$6,719.9	\$24,377	\$14,236.9
1993	\$6,882.9	\$25,275	\$16,007.2
1994	\$7,209.1	\$26,526	\$17,647.4
1995	\$6,780.8	\$27,420	\$18,865.8
1996	\$7,155.1	\$28,638	\$19,957.7
1997	\$7,655.7	\$30,062	\$21,289.8
1998	\$8,017.7	\$31,298	\$20,613.0
1999	\$8,311.7	\$32,787	\$22,185.0
2000	\$8,963.8	\$34,344	\$24,097.3
2001	\$8,983.4	\$35,067	\$23,540.3
2002	\$9,066.0	\$35,951	\$24,208.7
2003	\$9,214.2	\$37,353	\$24,495.1
2004	\$9,666.3	\$39,498	\$26,799.2

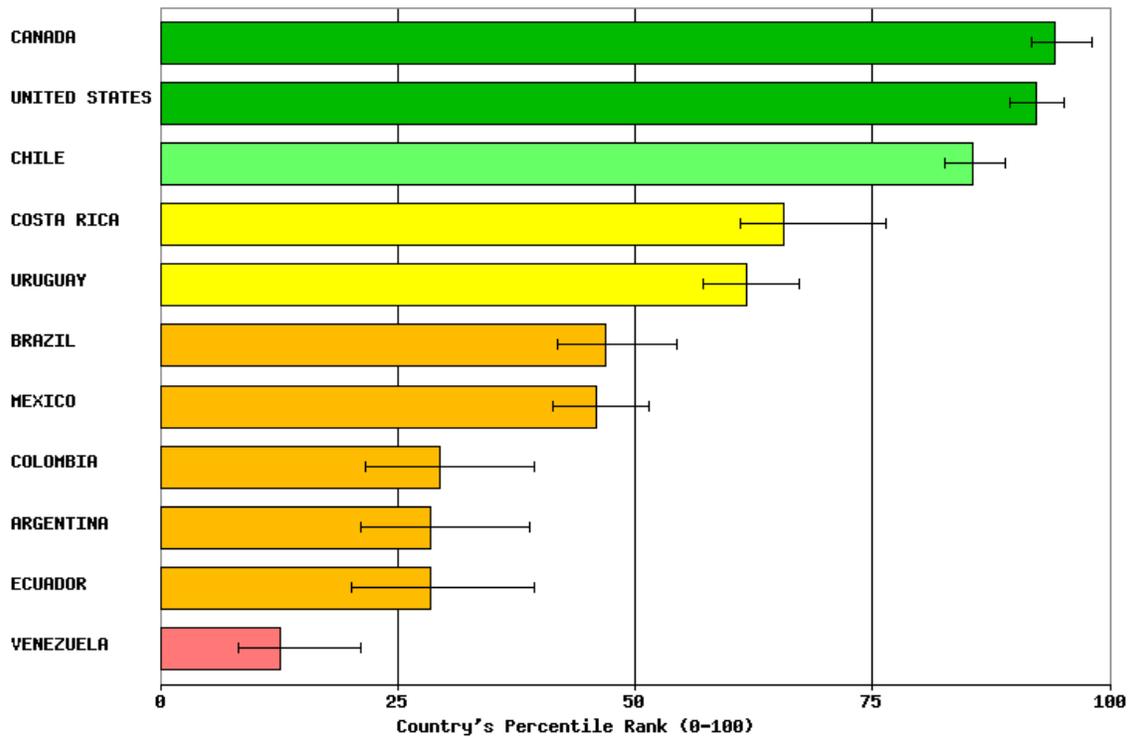
Fuente: Internacional Monetary Fund (2005). *World Economic Outlook*.

**Gráfica 1: Control de la Corrupción (Comparación regional)**  
Control of Corruption (World, 2004)



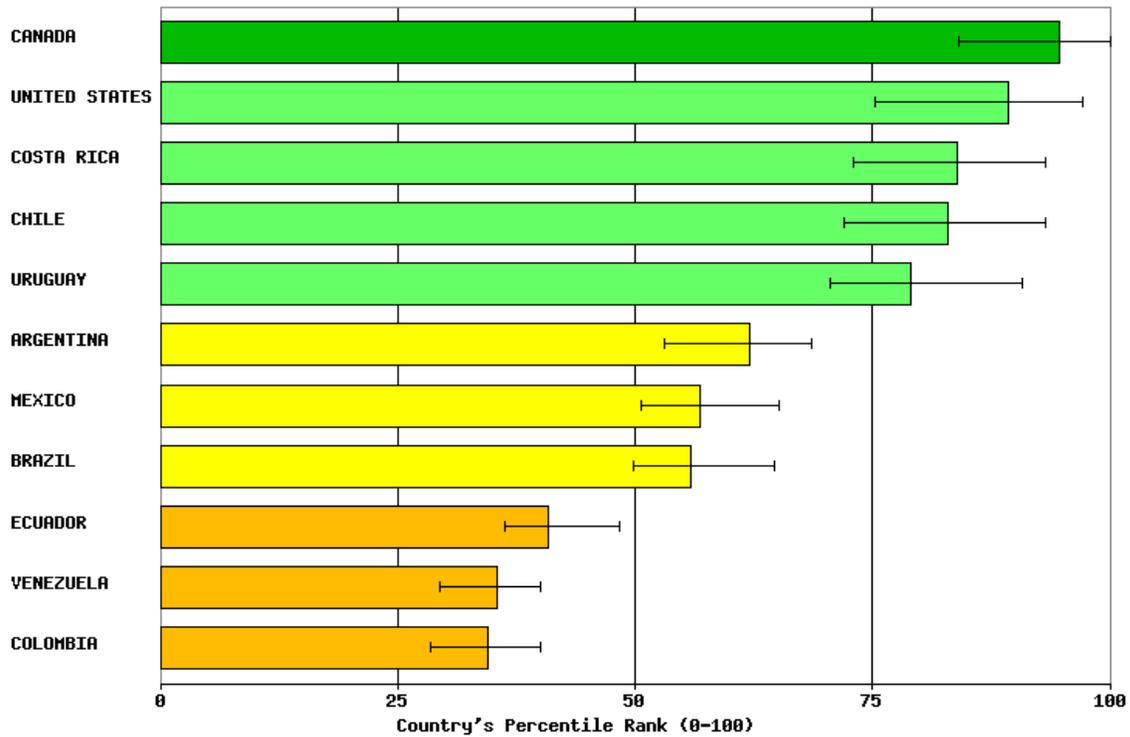
Source: D. Kaufmann, A. Kraay, and M. Mastruzzi 2005: Governance Matters IV: Governance Indicators for 1996-2004 (<http://www.worldbank.org/ubi/governance/pubs/govmatters4.html>)

**Gráfica 2: Estado de Derecho (Comparación regional)**  
Rule of Law (World, 2004)



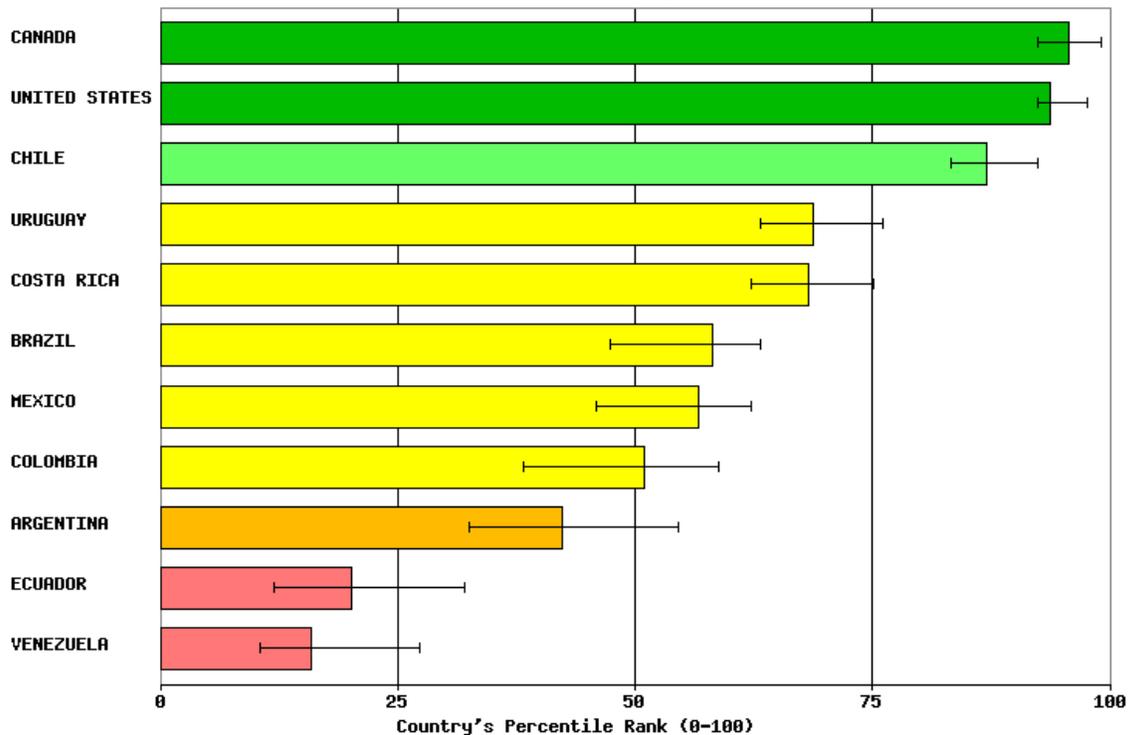
Source: D. Kaufmann, A. Kraay, and M. Mastruzzi 2005: Governance Matters IV: Governance Indicators for 1996-2004 (<http://www.worldbank.org/ubi/governance/pubs/govmatters4.html>)

**Gráfica 3: Voz y Rendición de Cuentas (Comparación regional)**  
 Voice and Accountability (World, 2004)



Source: D. Kaufmann, A. Kraay, and M. Mastruzzi 2005: Governance Matters IV: Governance Indicators for 1996-2004 (<http://www.worldbank.org/ubi/governance/pubs/govmatters4.html>)

**Gráfica 4: Eficiencia gubernamental (Comparación regional)**  
 Government Effectiveness (World, 2004)



Source: D. Kaufmann, A. Kraay, and M. Mastruzzi 2005: Governance Matters IV: Governance Indicators for 1996-2004 (<http://www.worldbank.org/ubi/governance/pubs/govmatters4.html>)